



**FONDO ETICO
SANTANDER CENTRAL HISPANO
RESPONSABILIDAD, FIM**

Ideario Etico

Desarrollado por el
Seminario de Doctrina Social de la Iglesia
Instituto Social León XIII (Fundación Pablo VI)



Principios operativos

De acuerdo con los principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia, el presente Ideario Ético se construye en torno a los siguientes principios operativos:¹

1. La protección de la vida humana.
2. El respeto de los derechos humanos.
3. La defensa de la paz.
4. El cuidado del medio ambiente.
5. La protección y promoción de la salud.
6. La responsabilidad social de la empresa.

Los principios operativos establecen criterios que se consideran excluyentes (que supondrá la no selección de las empresas para las inversiones del fondo ético); y el sexto, además, tiene una intención valorativa de signo positivo, que influirá en la evaluación final para realizar la inversión.

1.- CRITERIOS EXCLUYENTES

1.1.- Primer principio operativo: La protección de la vida humana.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.
3. No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.
4. No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.

1.2.- Segundo principio operativo: El respeto de los derechos humanos.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa² en una empresa que lo haya sido.
2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil.
4. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores/as por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
7. No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
8. No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
9. No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

¹ El contenido del presente Ideario Ético podrá ser contrastado con las instituciones y organizaciones que tienen como principios de actuación la Doctrina Social de la Iglesia, cuyas opiniones serán consideradas en su revisión anual

² Se fija como criterio de **participación significativa cuando se den alguna de las presentes circunstancias** (cf. Art. 56. Ley 26/1998, de 29 de julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; Art. 69. Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores):

- Cuando una Empresa alcance directa o indirectamente al menos el 5% de los derechos de voto de la participada
- Cuando, sin alcanzar dicho porcentaje, ejerza una influencia notable sobre la entidad, pudiendo nombrar a los miembros del consejo en número suficiente para mantener su control.
- Cuando los beneficios que se reciban de la participada alcancen el 10% de la suma de los ingresos de la Matriz y sus filiales.

10. No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

1.3.- Tercer principio operativo: La defensa de la paz.

No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de pueblos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento ó productos y tecnologías de doble uso o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
2. No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o video juegos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.4.- Cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
2. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
4. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y desechos tóxicos, no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.5.- Quinto principio operativo: La protección y promoción de la salud.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (tragaperras) o Centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.6. - Sexto principio operativo: La responsabilidad social de la empresa.

La interpretación amplia del principio operativo lleva a una valoración de todas aquellas normas y actuaciones que definen a una empresa como socialmente responsable (ESR) ó ejerciente de responsabilidad social corporativa (RSC). Sus actuaciones son derivadas de la aceptación de principios éticos y se refieren a todas las áreas incluidas ordinariamente en la RSC, en las que dichas actuaciones superan los cumplimientos mínimos exigidos por la legislación ó, en su caso, por la generalidad de los comportamientos empresariales, sin que por este motivo se pongan en peligro la estabilidad económica y financiera de la empresa o su viabilidad futura.

Teniendo en cuenta los límites y obligaciones descritas anteriormente, se enumeran los siguientes supuestos de actuación empresarial que estarían sujetas a exclusión:

1. Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios o especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia.
2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social.
3. Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por sí mismas o por sus dirigentes puedan estar incurso en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros.

2.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios valorativos pretenden distinguir a aquellas empresas que tienen una marcada responsabilidad social en sus actuaciones.

Se recomendará la realización de inversiones de manera preferente en las empresas cuyo comportamiento desarrolle los rasgos de la responsabilidad social y respondan a los principios formulados en este Código Ético.

1. Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:
 - La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).
 - Promoción y asociación con microempresas.
2. Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.
3. Se valorarán las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.
4. Se valorarán las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.
5. Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las llamadas "prácticas de buen gobierno" para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa.
6. Se valorarán las empresas que contribuyan, cooperen, desarrollen y fomenten los derechos laborales, la calidad y seguridad en el trabajo.
7. Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.
8. Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.
9. Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación

3.- INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN

- La aplicación de los principios y criterios requiere indicadores o valores guía que permitan pronunciarse sobre si una empresa cumple o no dichos criterios. Estos indicadores, debidamente actualizados, deben contemplar todos los aspectos de la actividad de la empresa: tipo de actividad, modelo organizativo, declaración de principios, transparencia contable e informativa, finalidad de la producción o servicio, sistemas de control interno...
- La formulación de estos indicadores supone el acceso a fuentes de verificación objetivas y fiables sobre el comportamiento de la empresa en tiempo real y sobre las tendencias derivadas de la voluntad de aplicar buenas prácticas empresariales. Para todos los casos, se utilizarán como fuentes generales las siguientes:
- Cuestionarios sobre aspectos éticos de comportamiento empresarial.
- Diálogo con las empresas.

- Bases de datos con información pública sobre las actividades de las empresas.
 - Informes públicos y memorias elaborados por las empresas.
 - Auditorías sociales y medioambientales.
 - Auditorías económicas y financieras.
 - Informes de las administraciones públicas.
 - Estudios de agencias y observatorios internacionales.
 - Centros de investigación sobre ética y responsabilidad social empresarial.
 - Sitios web.
 - Textos jurídicos (nacionales, UE, OIT ...).
 - Informes elaborados por ONG y organizaciones internacionales.
 - Medios de comunicación y prensa especializada.
 - Códigos de Conducta de las empresas.
 - Proyectos de cooperación al desarrollo.
 - Otros...
-